

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1816.

Seccion de Fomento.

Don Teodoro Iturralde, vecino de esta capital, de profesion empleado particular, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Azón áncas número 6, ha presentado á las dos y cincuenta minutos de la tarde del dia veinte de Abril de 1874 una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Sarria» de mineral carbon, sito en terreno de capellanía que lleva en arriendo D. Felipe Gomez, paraje que llaman haza de la Plata, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con tierras de Maria Catalina de la Granjuela y Rafia de Malsa, por S. con el soto de D Francisco de la Fuente, de Fuente-Obejuna, por O. con la casa del Tinto, de la viuda de Calderon, del citado pueblo, y por E. con el arroyo de la Parrilla y tierras propias de D. Felipe Gomez, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo circular de un metro veinte centímetros de diámetro y unos siete metros de profundidad y distante unos mil quinientos metros de la esquina mas al N. E. de la casa del Tinto. Dicho pozo, punto de partida, se halla á unos doscientos metros del pozo llamado el Tinto, á partir del referido punto se medirán cien metros al N. E. clavándose la primera estaca; de esta al S. E. quinientos metros y será 2.ª; de esta al S. O. trescientos metros y será

3.ª estaca; de esta al N. O. mil metros y será 4.ª estaca; de esta a N. E. trescientos metros y quinta estaca, y de esta á la 1.ª resultarán quinientos metros en direccion S. E., quedando así cerrado el rectángulo que comprende las treinta pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Abril de 1874.

El Gobernador,

Eduardo de la Loma.

Núm. 1818.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

Habiéndose presentado por don Casimiro Prieto y Valera, vecino de Cabra, una instancia acompañada de los planos y memoria correspondientes, en solicitud de aprovechar aguas para la construcción y explotacion de un molino harinero en una huerta de su propiedad, contigua al puente denominado del Hondon, del rio de Cabra, en la carretera de Lucena y en la longitud comprendida entre los molinos harineros del señor Duque de Sesa y el interesado, se anuncia en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el artículo 263 de la ley de Aguas vigente, para que llegando á conocimiento de las personas y corpora-

ciones á quienes pueda perjudicar esta construcción, haga en el improrrogable término de treinta dias las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 6 de Mayo de 1874. —

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1820.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.—Notificacion.

En el expediente de registro núm. 974 de la mina de sal titulada «De Diaz» término de Aguilar, en virtud de instancia de desistimiento presentada por el interesado, ha veido en admitirse, declarando franco el terreno y ordenando la publicacion de su admision para que llegue á conocimiento del interesado y del municipio de la ciudad de Aguilar como opositorista al mencionado registro.

Córdoba 8 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1821.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.—Notificacion.

En el expediente de registro núm. 782 para la mina de Espato calizo, llamada «Virgen de Guadalupe», en el término de Luque, ha recaido el siguiente

Decreto.—Resultando que la sustancia de que se trata en este expediente, es de las comprendidas en la primera seccion de que habla el decreto, hoy ley de 29 de Diciembre de 1868, y como tal de aprovechamiento comun, puesto que se halla en terrenos del do-

minio público, segun consta por la solicitud del interesado, y por lo tanto sin derecho el registrador á su explotacion, si antes no se pone de acuerdo con el municipio, en razon á que este como propietario de la superficie es á quien compete otorgar el derecho que se solicita y no al Estado, por no pertenecer la sustancia que se pretende explotar al subsuelo, vengo en decretar quede sin curso y fenecido este expediente, dándose conocimiento de ello al registrador por medio del «Boletín oficial», segun previene el art. 40 del Reglamento, lo mismo que al municipio de la villa de Luque.

Córdoba 8 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1822.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

Habiéndose presentado por don Apolinar Maria Pellicer, vecino de Belmés y como representante de la sociedad Carbonera Española de Espiel y Belmés en su nombre, una instancia acompañada de los planos y memoria correspondientes, que obran en la seccion de Fomento de esta provincia, en solicitud de aprovechar aguas del rio Guadiato frente á la tabla que llaman de la Cueva, destinada á la explotacion de carbon de piedra con fabricacion de cok y aglomerados que por dicha sociedad se ha establecido, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el artículo 288 de la ley de Aguas vigente, para que llegando á conocimiento de las personas y corpo-

raciones á quienes pueda perjudicar esta construcción, hagan en el improrogable término de un mes las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 6 de Mayo de 1874.
El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1835.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Notificación.

En los expedientes de registro números 977, 978 y 979 de las minas de carbon tituladas respectivamente «Santa Amalia,» «Santa Ana» y «San Ramon,» las dos primeras del término de Fuente-Obejuna y la última de Espiel, ha recaído con fecha 21 de Marzo próximo pasado el siguiente

Decreto. Visto lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, y resultando que el terreno solicitado para la mina objeto de este expediente se encuentra dentro de la cuenca carbonifera de Espiel y Belmez, suspéndase la tramitación del mismo por hallarse comprendido en la orden del Gobierno provisional de 19 de Enero de 1869, que ordena la suspensión de las operaciones facultativas en la referida cuenca. Del presente decreto se dará conocimiento al interesado D. Ramon de Medinilla y Orozco.

Y como quiera que el interesado no vive en esta capital ni tampoco tiene representante alguno en la misma, en conformidad á lo prevenido en el art. 40 del Reglamento, he dispuesto se haga la presente por medio de este diario oficial.

Córdoba 8 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1838.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías mayores que el día 1.º del actual les fueron sustraídas á Antonio Muñoz Romero y Gavino Tenor, vecinos de Badalatosá, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Lucena con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.
Señas.

Una yegua entrepelada, mediana, con 7 años, herrada en la nalga derecha en forma de A.

Una jaca negra cara, tres cabos blancos, menos de la marca, crin cortada, señales en las espaldas de dos mataduras.

Núm. 1841.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cinco caballerías mayores propias de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, que la noche del 6 del actual desaparecieron del cortijo del Carrascal, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Palma del Rio con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.
Señas.

Una yegua negra, cerrada, menos de marca, herrada.

Otra id. de cinco años, negra en tordo, menos de marca, herrada.

Otra id. de cuatro años, con la marca escasa, negra, herrada.

Otra id. de cuatro años, con 6 1/2 cuartas, negra, herrada.

Otra de cuatro años, pequeña, castaña oscura, herrada.

Núm. 1846.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías mulares que le han sido sustraídas á D. Manuel Cepeda y Naranjo, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Lora del Rio con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Mayo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.
Señas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, mas de marca, castrado, algo bajo de agujas, herrado.

Otro cerrado, cerbuno, rayano á la marca, sin hierro, castrado y un bulto detrás del codillo derecho de la cincha.

Núm. 1847.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Los Sres. contribuyentes que aparecen de la lista que abajo se inserta se servirán presentarse en esta Administración en el plazo de seis dias con la carpeta y recibos de caballos que les fueron devueltos, para formalizar el pago en la caja de la misma y recojer los oportunos recibos talonarios; advirtiéndoles que cada uno deberá ingresar en metálico la cantidad que aparece de la siguiente relacion.

Núm. de orden del talon.	Pueblo á que pertenece.	Nombre de los contribuyentes.	Cantidad que se les admite en papel.		Id. que deben satisfacer en metálico.		Total importe del recibo.			
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
7	Palenciana.	Sr. Marqués de Benameji.	423	80			423	80		
180	Benameji.	El mismo señor.	4324	47			4324	47		
181	Idem.	El mismo por el Patronato.	90	30			90	30		
580	Lucena.	D. Juan de Lara y Lara.	216	05		106	60	216	05	
395	Idem.	D. José Navas Lopez.	106	59		65	77	106	59	
287	Idem.	D. Juan Rodriguez Lara.	63	79			63	79		
Total.			5225	>			172	37	5397	37

Lo que se hace público por medio de este anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Córdoba 8 de Mayo de 1874. —
P. A., Rafael Oribe.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1806.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1874, el cual se forma para su publicación, según dispone el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del 5 de Enero. Se acordó: Publicar el extracto de los arcos de fondos municipales, de Beneficencia y del Pósito de que se dió cuenta, y cuyas existencias en arcas ascienden en totalidad en 31 de Diciembre último á 33,050 pesetas 61 céntimos.

Aprobar y satisfacer al contratista Antonio Mora el importe de la caseta y depósito de aguas construidos en las inmediaciones del paseo de la Virgen de Gracia.

Librar al mismo la obra de ampliación ejecutada en el espresado depósito, aplicando este gasto al capítulo de imprevistos.

Satisfacer al contratista Rodrigo Diaz Rivas el importe de la obra de desmonte ejecutada en el paraje en donde se celebra la feria de esta ciudad, y construcción de una plataforma para colocar la tienda del Municipio.

Aprobar la cuenta dividida en dos partes de la obra ejecutada en el Instituto libre de segunda enseñanza, que la primera se satisfaga con cargo al crédito respectivo, y el importe de la segunda parte se lo reintegre la Depositaria que lo tiene anticipado, con los derechos de matrículas.

Escriturar por tres años el convenio celebrado con el Director del colegio de internos para regularizar debidamente este servicio.

Librar una cuenta ascendente á 221 pesetas por la reparacion de los desperfectos ocurridos en varias calles.

Abonar 249 pesetas 63 céntimos á que asciende la obra de reparacion de la Casa consistorial y despacho de la Alcaldía, últimamente ejecutada.

Satisfacer 494 pesetas 50 céntimos á que asciende la adquisicion del instrumento musical nombrado Elicon y piezas de música facilitadas á la banda.

Librar á Francisco Lopez 131 pesetas 75 céntimos por la obra de tapicería ejecutada en el mobiliario de las dependencias municipales al trasladarse al piso alto de la Casa consistorial.

Abonar 425 pesetas por la adquisicion de cinco carabinas Remington con bayonetas y fundas, destinadas á la guardia municipal diurna.

Satisfacer al Alcaide de la cárcel 261 pesetas por los socorros que ha suministrado á los presos en la misma durante el mes de Diciembre último.

Reintegrar al mismo 123 pesetas 12 céntimos á que según cuenta ascienden los gastos menores que tiene satisfechos y han ocurrido en aquel establecimiento en el último trimestre.

Abonar al farmacéutico D. José Molina 41 pesetas por los embutidos con estrignina que tiene facilitados para dar muerte á los perros vagabundos.

Librar en favor de Juan Antonio Romero diez pesetas por la composicion de una pesa de cuatro arrobas con destino al matadero público.

Satisfacer á Francisco Guillen 30 pesetas 2 céntimos por los gastos que como comisionado por la Alcaldía ha ocasionado en la gestion de la cobranza de los atrasos que el Ayuntamiento de los Blazquez adeuda al Pósito de esta ciudad.

Aplazar la expedicion del certificado de solvencia de todas las obligaciones que debe satisfacer el Recaudador del impuesto municipal en el año último, ínterin no ingrese en Depositaria las 250 pesetas que resta.

Conceder á Carlos Lopez un pedazo de terreno de 112 metros superficiales en el camino de la Palmilla por el tipo de tasacion, mediante á no haberse presentado postores en el acto de la subasta.

Sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento. — Nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Tomada posesion por los individuos que el señor Brigadier Gobernador militar de la provincia nombrara para constituir el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero Gonzalez de Canales, quedó este constituido en legal forma, y terminado el acto despues de una espresiva alocucion dirigida por el Sr. Presidente.

Sesion del 10 de Enero de 1874.

Se acordó.

Confirmar en sus destinos á unos y remover á varios empleados de las dependencias municipales y de Beneficencia en votacion secreta.

Anunciar al público por término de diez dias los destinos declarados vacantes para nombrar á los que reunan mas favorables circunstancias de entre los que aspiren á desempeñarlos.

Sesion del 17 de Enero. Se acordó.

Ratificar en todas sus partes por votacion secreta el acuerdo tomado en cabildo anterior sobre separacion del personal de las dependencias municipales.

Dar por unanimidad un voto de confianza al Sr. Presidente para que provea las vacantes que resultan en el personal, sin perjuicio de comunicarlo oportunamente á la Corporacion.

Nombrar los Alcaldes de barrio asi como los de las aldeas incorporadas á este término.

Elegir las comisiones generales para el desempeño de los asuntos encomendados á la administracion local, asignando á cada una los negocios que le incumben.

Comisionar á la de Gobernacion para que sin demora forme el alistamiento de los mozos correspondientes á la reserva del año actual, con arreglo á los preceptos legales establecidos.

Encargar al Regidor interventor la negociacion del recibo del empréstito que corresponde satisfacer al Municipio con la baja por que se admitan estos créditos.

Remitir á informe del Regidor síndico varias cuentas de obras ejecutadas y efectos adquiridos para el Instituto, que procedentes de la anterior administracion se hallan pendientes de pago.

Sesion del 24 de Enero: se acordó.

Aprobar los nombramientos hechos por la Alcaldia proveyendo las vacantes que resultaban en el personal de las dependencias municipales, hechos en virtud de las atribuciones que la corporacion le confiriera.

Nombrar á D. Juan María Lara Coca Depositario de los fondos municipales, de Beneficencia y del Pósito de esta ciudad, con el haber de 1.500 pesetas y 25.000 de fianza.

Elegir por mayoría de votos á D. Bartolomé Cano Madueño para ocupar el destino de Médico del Hospital de Jesus Nazareno, vacante por separacion del Profesor que venia desempeñandola.

Aprobar el padron domiciliario formado para el presente año despues de haber estado espuesto al público durante el mes de Diciem-

bre, y que se remita copia de su resumen á la superioridad.

Sancionar el alistamiento de los mozos adscritos á la reserva del presente año, y que se proceda á las operaciones subsiguientes en los plazos prefijados.

Impetrar á la Excm. Diputacion de la provincia su autorizacion para que las existencias del Pósito suplan á la caja de Beneficencia las cantidades necesarias para atender á las mas apremiantes obligaciones de este Establecimiento, cuyo anticipo habrá de reintegrarse con el interés legal correspondiente.

Restablecer en los departamentos que antes ocupaban del edificio cedido con tal objeto por la superioridad las dos escuelas de 1.ª enseñanza que en el mismo existian, y que el Colegio de internos allí instalado vuelva á la casa que antes ocupaba.

Aprobar el expediente relativo á la subasta para contratar la apertura de hoyos destinados á la replantacion de árboles de los paseos públicos.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal tenia presentada D. Rudesindo Vivas Madueño y nombrarle encargado del Hospital de Jesus Nazareno, cuyo destino se halla vacante.

Sesion extraordinaria del 25 de Enero: se acordó.

Trasladar las cátedras del Instituto á la casa número 5 calle de las Morenas, en donde se halla establecido el colegio de internos, mediante á haberlo ofrecido su Director D. José Calderon para facilitar la enseñanza: que en el presupuesto adicional próximo se consiguieren todas las obligaciones pendientes é indispensables hasta finalizar el curso, así como que estas se determinen distintamente por medio de un contrato.

Sesion del 31 de Enero.

No pudo efectuarse por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

Montoro 31 de Enero de 1874.

—El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 5 de Mayo de 1874

Aprobado y publíquese este extracto segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de hoy, firmando el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. —El Alcalde Presidente, Bartolomé Romero. — Por acuerdo capitular, Antonio Vazquez Secretario.

Se continuará.

Núm. 1823.

Alcaldía Constitucional de La Carlota.

—

Don Juan Fernandez Gutierrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1874 á 75, se halla de ma-

nifesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de veinte dias, en cuyo plazo puede ser examinado por las personas que gusten, y enterados de la clasificacion que se les ha hecho en sus respectivas riquezas, producir las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiendo que trascurrido no se oirá de agravios.

Y para su debida publicidad se fija el presente en La Carlota á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Fernandez. — Francisco Medel, Secretario.

Núm. 1831.

Alcaldía Constitucional de Agudo.

—

Anuncio.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el establecimiento de una fèria anual en esta villa bajo las bases siguientes:

1.ª La fèria durará tres dias, que serán 13, 14 y 15 de Junio de cada año, dando principio en el actual de 1874.

2.ª El comercio se situará en la calle Larga y Plaza del Alamo.

3.ª El rodeo de ganados se constituirá en el sitio del Cerro del Caño, donde existe un gran aguadero; y en beneficio de los dueños de los ganados que concurren á la fèria, se les dá un quinto para que puedan apacentarlos sin retribucion alguna durante los tres primeros años.

Agudo 5 de Mayo de 1874. — El Alcalde, Aureliano Delgado.

Núm. 1827.

Alcaldía Constitucional de la Rambla.

Hallándose terminado en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza de esta espresada villa, que ha de servir de base al repartimiento del impuesto territorial del próximo año económico de 1874 á 75, queda espuesto al público en esta Secretaria municipal por término de diez dias que darán principio desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial»; durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos reclamar los agravios que consideren habérseles inferido.

Dado en la Rambla á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Nicolás Aguilar. — Antonio María Gomez, Secretario.

Núm. 1828.

Alcaldía Constitucional de Bujalance.

Don Salvador de Castro Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que rectificado por medio de apéndice el amillaramiento de la riqueza de este término, base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, se encuentra de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento para que en el término de quince dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan todos los interesados inspeccionar sus cuotas y reclamar si se creyesen agraviados; bien entendido que trascurrido este plazo no será atendida reclamacion alguna.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en Bujalance á 6 de Mayo de 1874. — Salvador de Castro Coca. — Celestino Garcia Gonzalez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1804.

Juzgado municipal de Pedroche.

Don Joaquin Gallardo y Ramirez, Juez municipal de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que encontrándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la misma, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público por término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que aquellos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes suficientemente documentadas.

Juzgado municipal de Pedroche 1.º de Mayo de 1874. — El Juez municipal, Joaquin Gallardo Ramirez. — De órden de dicho señor, José Madueño, Secretario interino.

Núm. 1812.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por la presente y mediante á ignorarse el paradero del cabecilla carlista Villar é individuos que componen su partida, que el dia veinticuatro del pasado Marzo entraron en la villa de Torrecampo cometiendo varias esacciones, se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta» comparezcan en este Juzgado á fin de ser indagados en la causa que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término fijado serán declarados rebeldes.

Dada en Pozoblanco á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon, Gonzalez y Gonzalez.—El actuario, Francisco Gimenez.

Núm. 1832.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Don Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de treinta dias, á el jitano llamado José Gutierrez Perez, vecino de Sevilla, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa contra Juan Pedro y otro por hurto de caballerías; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cazalla de la Sierra á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Golluri.—El actuario, Manuel de Palma Saenz.

Núm. 1833.

Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

Don Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á las caballerías que se espresan á continuacion, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado con documentos que acrediten su propiedad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he mandado en auto de ayer, dictado en causa contra José Bueno Caro y otro, por sospechas de hurto de aquellas.

Valverde del Camino seis y Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Pedro Vizcaino.

Señas de las caballerías.

Un mulo de buena alzada, pelo castaño, edad dos años, hierro en la cadera derecha.

Otro mulo de buena alzada, pelo castaño, edad dos años y con hierro en la cadera derecha.

Otro mulo de idénticas señas que el anterior.

Una mula de mediana alzada, pelo pardo, de dos años y con hierro en la cadera derecha.

Una yegua de más de marca, pelo castaño oscuro y cerrada.

Un caballo de más de marca,

pelo castaño, de cuatro años, y con hierro en la cadera izquierda y capon.

Y otro mulo de menos de marca, mohino, de cinco años y con hierro en la cadera izquierda.

Núm. 1826.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente, habrá en el mes de Junio exámenes ordinarios de asignaturas, desde el dia primero al treinta del mismo, y dentro de la segunda quincena del corriente deben solicitar los alumnos en una hoja impresa que facilitará la Secretaria, las papeletas de examen de las asignaturas que intenten probar. Trascorrido el término espresado, solo en virtud de causa plenamente justificada podrán obtenerse insinuadas papeletas.

En el mismo plazo de quince dias arriba fijado, cuidarán hacer la matrícula los que no la tuvieron.

Lo que se anuncia por disposicion del Sr. Director para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Mayo de 1874.—El Secretario, Francisco Barbudo.

Núm. 1845.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Existiendo en esta comandancia quince monturas de deshecho, que deben venderse en pública licitacion, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en ella lo verifiquen el dia veinte del mes actual, que tendrá lugar en el ex-convento de las Dueñas, Casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, á las doce de su mañana.

Córdoba 10 de Mayo de 1874.—El primer Jefe accidental, Manuel de Sampedro.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34,

todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administracion pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matrículas del subsidio industrial, presupuestos y asuntos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol núm. 126.—Córdoba

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos,

en vista de las hojas entendidas por los recinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaríos del Alba» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CÓRDOBA á peseta cada ejemplar.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.